

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 19 71-19 72

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR ANA JULIA CRUZ, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES...

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor ANA JULIA CRUZ ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encadrada una casa:

**URBANO:** Solar radicado frente a la Calle Dávila Esq. Calle Municipal del Municipio de Salinas con un área de 204.69 metros y en límites: Por el Norte en 13.10 metros con un solar ocupado por el Sr. Luis Torres, Por el Sur en 4 alineaciones de 6.50, 4.10, 2.30, 1.45 y 2.75 metros con la Calle Municipal, por el Este en dos alineaciones de 9.14 6.55 metros con la Calle Dávila y por el Oeste en dos alineaciones de 4.00 y 6.12 metros con un Gallegón.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-71P-368, Proyecto Núm. 6-71-130p.

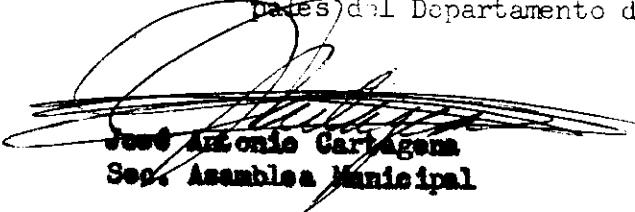
POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 409.38; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el \_\_\_\_\_ por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "PCN CUANTO" de esta ordenanza al Sr. ANA JULIA CRUZ por el precio de \$ 409.38, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

  
José Antonio Cartagena  
Señ. Asamblea Municipal

  
Clemente Sánchez  
Pres. Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 3

-2-

SERIE 1971-72

*Aprobada* por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 3 días del  
mes de Agosto de 1971.

*TARSILO GODREAU RAMOS*  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO  
que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie  
1971-72, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión  
ordinaria del día 30 de julio de 1971.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos  
de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez,  
Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo,  
Diosdada González Colón, Ernesto Aponte, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier  
Francisco G. Thillet Seijo, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausentes:  
Angel López Díaz y Fernando Febus.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello  
oficial de este municipio, hoy dia 3 de Agosto de 1971.

*José Antonio Cartagena*  
Sec. Asamblea Municipal